



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**Ejecutivo: 2021-00392**

**Demandante. Seguros Comerciales Bolívar**

**Demandado: Distribuciones Renacer SAS y Oscar Abad Giraldo Gómez**

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso, en el cual se omitió pronunciamiento sobre el memorial presentado por el Dr. Henser De Jesús Delgado Rada, quien aportó poder presentado por el señor Oscar Abad Giraldo Gómez para solicitar y cobrar los títulos que se encuentren a favor de Oscar Abad Giraldo Gómez dentro del proceso radicado 2021-00393, Informo a Usted que el proceso se dio por terminado por pago total de la obligación por auto del 31 de enero del 2022 en este momento existen descuentos a órdenes de este juzgado, del demandado Oscar Abad Giraldo Gómez de \$80.385.583.22 representados en títulos. No existiendo embargos de bienes que por cualquier causa sean desembargados, de remanentes, ni de títulos libres o disponibles. Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero 2 del 2022

**ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO**  
**SECRETARIA**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**Ejecutivo: 2021-00392**

**Demandante. Seguros Comerciales Bolívar**

**Demandado: Distribuciones Renacer SAS y Oscar Abad Giraldo Gómez**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.** Barranquilla, dos (2) de febrero de dos mil Veintidós (2022).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a verificar el auto calendado 31 de enero del 2022, se omitió pronunciamiento respecto del reconocimiento de personería para actuar al apoderado del señor Oscar Abad Giraldo Gómez, Dr. Henser de Jesús Delgado, quien solicitó entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a disposición del Despacho, producto de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso. Advirtiéndose que, consultado el modulo transaccional de Banco Agrario de Colombia, se encontraron los siguientes depósitos judiciales a favor del demandado Oscar Abad Giraldo Gómez identificado con la C.C. 3.493.845

No. Titulo	Fecha	Valor
416010004640685	26/10/2021	\$10.210.045.79
416010004643576	27/10/2021	\$444.075.53
416010004654683	11/11/2021	\$135.938.74
416010004658322	19/11/2021	\$16.444.260.95
416010004658979	22/11/2021	\$5.189.281.34
416010004684653	27/12/2021	\$41.843.429.57
416010004686410	28/12/2021	\$6.118.551.30

En consecuencia, resuelta necesario dar aplicación a lo reglado en el artículo 287 del C.G. P que dispone al respecto la adición de proveídos, dentro del término de ejecutoria a solicitud de parte o de oficio.

Así las cosas, este Despacho adicionará el proveído adiado 31 de enero de 2022, ordenándose el reconocimiento de personería para actuar al Dr. Henser de Jesús Delgado, en representación del demandado Oscar Abad Giraldo Gómez y ordenará la entrega de los depósitos judiciales al señor Oscar Abad Giraldo Gómez identificado con la C.C. 3.493.845:

Por lo anterior el Juzgado,

**RESUELVE**

Adicionar los numerales cuarto, quinto, sexto y séptimo al auto calendado 31 de enero del 2022, el cual quedara así:

**“Cuarto:** Téngase como apoderado del señor Oscar Abad Giraldo Gómez al Dr. Henser de Jesús Delgado Rada con las facultades del poder conferido.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**Quinto:** Acceder a la entrega de depósitos judiciales solicitados por el Dr. Henser de Jesús Delgado Rada al señor Oscar Abad Giraldo Gómez, los títulos relacionados a continuación:

No. Título	Fecha	Valor
416010004640685	26/10/2021	\$10.210.045.79
416010004643576	27/10/2021	\$444.075.53
416010004654683	11/11/2021	\$135.938.74
416010004658322	19/11/2021	\$16.444.260.95
416010004658979	22/11/2021	\$5.189.281.34
416010004684653	27/12/2021	\$41.843.429.57
416010004686410	28/12/2021	\$6.118.551.30

**Sexto:** Por secretaría, elabórense las órdenes de pago, según los formatos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de los depósitos judiciales relacionados en la parte motiva de la presente providencia.

**Séptimo** Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web”.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO**  
**JUEZA**

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**99cb83cfb79e53c891c9b34494081e5ce38d16ea95e2b746d7b16a1d92515eb9**

Documento generado en 02/02/2022 12:35:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**